



## *Junta de Transparencia y Ética Pública*

Resolución N°24/2025 de 6 de marzo del 2025

**VISTO:** que la Oficina del Registro de Declaraciones Juradas eleva a consideración del Directorio listado con antecedentes que determinan la omisión de los funcionarios de la **Corporación de Protección del Ahorro Bancario** incluidos en la obligación de presentar declaración jurada patrimonial de bienes e ingresos, conforme lo dispuesto por artículos 11 y 13 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 en la redacción dada por la Ley 19.797 del 24 de setiembre de 2019; -----

**CONSIDERANDO:** I) que la citada Junta los incluyó en la nómina de obligados, debiendo presentar declaración jurada de bienes e ingresos en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 17.060 y 28 del Decreto 354/999; -----

II) que habiendo vencido el plazo previsto en los artículos 13 de la Ley N°17.060 y 24 y 27 del Decreto N°354/999 para su presentación, se dio aviso al responsable institucional, según lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto N°354/999 de 12 de noviembre de 1999, mediante comunicación electrónica, concediendo un último plazo perentorio de 15 días hábiles; -----

III) que habiendo transcurrido los 15 días hábiles sin que los funcionarios hayan cumplido con la obligación de presentar declaración jurada ni justificado un impedimento legal, se encuentran en condiciones de ser incluidos en el listado de funcionarios omisos que cuatrimestralmente debe publicar la JUTEP; -----

IV) que la referida omisión, constituye falta grave a los deberes inherentes a la función pública, por lo que la JUTEP deberá cursar comunicación al jerarca respectivo (artículo 36 del decreto 354/999); -----

V) que conforme lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley N°18.046, corresponde aplicar a los funcionarios declarados omisos una retención mensual equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto nominal de cualquier retribución pagada por el organismo público, a solo requerimiento de la JUTEP. La retención permanecerá mientras el interesado no acredite, mediante certificado expedido por la JUTEP, que ha cumplido con la obligación legal, en cuyo caso se le devolverá lo retenido;

**VII)** que la presente disposición, se conformó en base a lo informado por la Oficina del Registro de Declaraciones Juradas; -----  
**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 16 y 17 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por la Ley N°19.797 del 24 de setiembre de 2019, al artículo 99 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y a los artículos 24, 27, 28 y 36 del Decreto 354/999 de 12 de noviembre de 1999; -----

**EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º)** Declarar omisos a los funcionarios de la **Corporación de Protección del Ahorro Bancario** incluidos en la nómina que se adjunta, que a la fecha de la presente resolución mantengan el incumplimiento de presentar su declaración jurada de bienes e ingresos. -----
- 2º)** Pase al Registro de Declaraciones Juradas a efectos de implementar las comunicaciones de estilo, quedando facultado para eliminar de la nómina, a aquellos funcionarios que hubieren dado debido cumplimiento a la obligación de presentar dicha declaración. -----
- 3º)** Cumplido, archívese. -----

Firmado por:  
Presidente Dra. Gabriela di Longo  
Vocal Dra. Ana María Ferraris

*Dispuesto en la Sesión Ordinaria 06/2025, Acta 1076, de fecha 6 de marzo del 2025.  
Expediente Nro. 2025-34-1-0000042*

Consulta General de Omisos

Nº Documento	Dígito	Nombre	Apellido	Carácter	F. Toma	Denominación	Fecha Omisión	Rep.	Org.
	MERCEDES	SOTO	COMPRENDIDO	30/12/2011	TECNICO I	30/12/2023	CORPORACION DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA
	ADRIAN	LEMUS	COMPRENDIDO	23/12/2015	GERENTE	30/12/2023	CORPORACION DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA